

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. **MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEM” Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REPRESENTADO POR LA MTRA. **MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

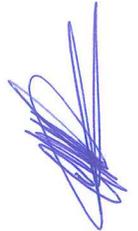
Que la ley para la inclusión de las personas con discapacidad mandata, aplicar y hacer respetar los derechos y la integración social de este sector vulnerable. Que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad y a la inclusión en todos los sectores de la sociedad para mejorar su calidad de vida.

#### DECLARACIONES:

##### I. “EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1. Que está legalmente constituido conforme al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de febrero de dos mil diez, que acorde al artículo 61 de la ley para personas con discapacidad del estado de Tlaxcala, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, quien tiene por objeto, planear, programar, coordinar y ejecutar acciones específicas que garanticen la inclusión y el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

I.2. Que tiene por objeto establecer las medidas que garanticen el desarrollo integral, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, de acuerdo con sus capacidades.



I.3. Que la Directora General, maestra María del Carmen Mazarrasa Corona, tiene facultades suficientes para suscribir convenios de colaboración con instituciones afines y con aquellas que se relacionan directamente con **“EL INSTITUTO”**, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 fracción I de la Ley para Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el artículo 62 fracciones I, VI Y XV, establecidos en la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala y en base al nombramiento que le fue expedido por Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, Lic. Luis Miguel Álvarez Landa, el 21 de febrero del 2017.

I.4. Que para efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en prolongación 16 de septiembre sin número, Colonia del Carmen, Código Postal 90338, Apizaco, Tlaxcala.

## II. “IEM” DECLARA:

II.1.- Que el **“IEM”**, es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo quinto Fracción II de la Ley de Salud del Estado, tiene entre sus atribuciones las de formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado.

II.3.- Que la Licenciada María Angélica Zárate Flores, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 23 de noviembre de dos mil diecisiete, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

II.4.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Ex Fábrica de San Manuel sin número Barrio Nuevo, Localidad de San Miguel Contla del Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a este convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales **“EL IEM”** Y **“EL INSTITUTO”**, colaborarán en la ejecución de actividades



tendientes a proporcionar servicios y apoyos que dentro del ámbito de su competencia, brindan a la población de mujeres con discapacidad que presentan necesidades educativas, culturales, de salud, de trabajo, de accesibilidad, recreativas y de esparcimiento.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo en un marco de concurrencia, las acciones necesarias para garantizar de manera rápida y eficaz el acceso a los servicios de salud, de trabajo, esparcimiento, recreativas y de accesibilidad para las mujeres con discapacidad, radicadas en el Estado de Tlaxcala, a fin de lograr la atención integral que les permita su inclusión a la sociedad con mejor calidad de vida.

**“EL INSTITUTO” SE COMPROMETE:**

**TERCERA.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos se compromete a proporcionar los servicios gratuitos de:

- Entrega de ayudas técnicas y apoyos económicos y/o en especie a las personas con discapacidad.
- Otorgar terapias psicológicas y de rehabilitación física.
- Gestionar capacitación para su autoempleo.
- Gestionar ante las instancias correspondientes el pase gratuito para transporte público para personas con discapacidad y formato placa para automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad o familiares que los atienden.
- Apoyar con traslados foráneos a personas con discapacidad a través de la unidad móvil adaptada del **“INSTITUTO”**, exclusivamente para aspectos relacionados a su discapacidad y que requieran atención en las instituciones del sector salud, previo análisis de la situación económica del instituto y de sus actividades programadas.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** se compromete a prestar los servicios mencionados en la cláusula tercera a las personas con discapacidad, quienes serán canalizadas vía oficio por **“EL IEM”** en el rubro que se requiera.

**QUINTA.-** Los servicios que soliciten las personas con discapacidad, serán otorgados conforme a la normatividad y lineamientos vigentes en forma gratuita por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**SEXTA.-** Se otorgará al personal de **"EL IEM"**, pláticas de sensibilización, para que conozcan, respeten y apliquen los derechos de las personas con discapacidad, previo acuerdo por **"LAS PARTES"** de la fecha de impartición.

**SÉPTIMA.- "EL IEM" SE COMPROMETE:**

- Enviar a **"EL INSTITUTO"** a los pacientes referenciados, que requieran de los servicios especializados que se ofrecen.
- Constituir cajones para los automóviles de la personas con discapacidad, así como acondicionar las áreas de atención al público.
- Realizar, una base de datos de las personas con discapacidad que sean atendidas a las cuales se les brinde asesorías legales, psicológicas y de trabajo social, que lo requieran.
- Entregará a **"EL INSTITUTO"**, si así lo requiere, un reporte de las personas con discapacidad que hayan sido atendidas, solicitándolo por oficio, dirigido de titular a titular.
- Canalizará vía oficio y signado por la Directora a los solicitantes de los servicios señalados en la cláusula TERCERA, especificando el motivo de envío, sus datos generales y los requisitos establecidos en la normatividad y lineamientos del **"EL INSTITUTO"**
- **"EL IEM"**, se compromete a impartir pláticas de violencia de género, a personas con discapacidad visual o de otro tipo de discapacidad, mediante solicitud por oficio por parte de la Directora de **"EL INSTITUTO"** previo acuerdo por **"LAS PARTES"** de la fecha de impartición.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.



**OCTAVA.- "EL IEM"** en cumplimiento a la fracción VI del artículo 28 de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, **"EL IEM"** se compromete a la contratación laboral de personas con discapacidad, que representen el 2 % de la plantilla laboral que trabaja en el **"EL IEM"**.

## DE “LAS PARTES”

**NOVENA.- “LAS PARTES”** se comprometen a compartir información estadística de los servicios atendidos y a la documentación necesaria que obre en su poder, para establecer mecanismos de evaluación y revisión de los resultados del presente convenio.

**DÉCIMA.- “ LAS PARTES”** convienen que las relaciones profesionales laborales y/o civiles se mantendrán en su ámbito de competencia de cada una de ellas, por los trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**; el personal designado, comisionado o contratado por cada una de las partes para las actividades, objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con las otras partes y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o darlo por terminado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** con 15 días de anticipación; conviniendo que dichas modificaciones o adiciones solo serán válidas cuando hayan sido formalizadas por escrito y firmadas por ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.-** La relación entre **“LAS PARTES”** se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en el caso de que surgiera algún conflicto o diferencia entre **“LAS PARTES”**, sobre la interpretación y su cumplimiento, las mismas aceptan expresamente que lo resolverán de común acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

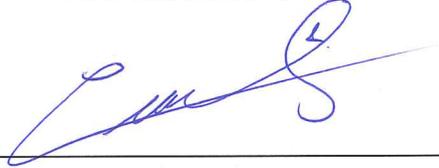


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, del presente convenio lo firman por duplicado en el municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, el día 24 de Junio de 2019, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.



<p>POR "EL INSTITUTO"</p>  <p>MTRA. MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA              CORONA              DIRECTORA GENERAL</p>	<p>POR "EL IEM"</p>   <p>LICDA. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES              DIRECTORA GENERAL</p>
--	---

TESTIGOS

<p>POR "EL INSTITUTO"</p>  <p>MTRA. MARIA CELIA CONCEPCIÓN SANCHEZ              ISLAS              JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>POR "IEM"</p>  <p>LICDA. CARLOTA LOZANO SOTO              JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA</p>
--	---